



# Resolución Ministerial

Nº 1952 -2024-IN

Lima, 22 NOV 2024

VISTOS, el Oficio N° 001889-2024-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 0817-2024-EF/63.03 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe N° 001127-2024-IN-OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 002271-2024-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 002079-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el segundo párrafo del numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los Criterios de Priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales; dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dispone que los Criterios de Priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones - PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas; asimismo, el numeral 13.2 indica que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 de la referida Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece que los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica; asimismo, el numeral 13.4 dispone que los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el Órgano Resolutivo del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual Inversiones (Periodo 2026-2028) señala que el Órgano Resolutivo Sector aprueba y publica los criterios de priorización hasta el 25 de noviembre de 2024;



Que, con Resolución Ministerial N° 1859-2018-IN, se aprueban los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Interior; posteriormente, con Resolución Ministerial N° 1683-2022-IN, se actualizan los Criterios de Priorización del Sector Interior;



Que, mediante Oficio N° 001889-2024-IN-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Dirección General de Programación Multianual de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas el Informe N° 001044-2024-IN-OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a través del cual actualiza y/o sustenta los Criterios de Priorización del Sector Interior y adjunta el Formato N° 04-B correspondiente, el cual se remite para la validación metodológica respectiva, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través del Oficio N° 0817-2024-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0322-2024-EF/63.03, por el cual la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública manifiesta que, de la revisión de la modificación a los criterios de priorización sectoriales presentados por la OPMI del Sector Interior se concluye que estos se sujetan al cierre de brechas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y a los instrumentos de planeamiento estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, se alinean con la responsabilidad funcional del Sector, y han definido y establecido adecuadamente la metodología de cálculo; guardando coherencia con la metodología general establecida en los lineamientos metodológicos señalados en el "Instructivo para la elaboración de los criterios de priorización sectoriales"; por lo que valida metodológicamente los criterios de priorización sectoriales presentados;



Que, por medio del Informe N° 001127-2024-IN-OGPP-OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo

Nº 1252, propone la resolución ministerial que apruebe los "Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Interior";

Que, a través del Memorando N° 002271-2024-IN-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la propuesta de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 002079-2024-IN-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable tramitar la resolución ministerial que aprueba los "Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Interior", conforme a lo propuesto por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar los "Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Interior", de aplicación en los tres niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.** Derogar la Resolución Ministerial N° 1859-2018-IN que aprueba los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Interior y la Resolución Ministerial N° 1683-2022-IN, que actualiza los Criterios de Priorización del Sector Interior.

**Artículo 3.** Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Juan José Santiváñez Antúnez  
Ministro del Interior